

OFICIO: MTPM/00122/2014 Totolapan, Mor, Junio 20 del año 2014

ASUNTO: Se envía Reglamento sobre el uso de tecnologías de la información y comunicaciones del Municipio de Totolapan, para su revisión

C. SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS DIR. GRAL DE LA COMISION ESTATAL DE MEJORAS REGULATORIAS DEL ESTADO DE MORELOS PRESENTE:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 y 59 de la Ley de Mejoras Regulatorias, por este medio remito a Usted el "Reglamento sobre el uso de tecnologías de la información y comunicaciones del Ayuntamiento de Totolapan ",por parte de la U.D.I.P, mismo que fueron aprobado en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo con fecha del día veinticuatro de mayo del Dos Mil Catorce, a efecto de que se sirva instruir a quien corresponda para su exención por parte de su organismo, y posteriormente el mismo sea publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órganos de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, y con ello cumplir con las obligaciones que en materia se tienen. Le anexo los documentos mencionados en forma impresa y en forma digital para su revisión.

Sin otro particular y en espera de una favorable respuesta, me reitero a su más atenta y distinguida consideración

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION" PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUTIONAL

> Ayuntamiento Municipal de Totolapan, Morelos RESIDENCIA MUNICIPAL 2013 - 2015

ING. JESUS ALFARO RAMIRE

C.c.p. Archivo

P.A.



H. Ayuntamiento Municipal REGLAMENTO SOBRE EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA de Totolapan, Morelos INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES AYUNTAMIENTO DE TOTOLAPAN, MORELOS 2013-2015.

CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES Y OBJETIVOS

Artículo 1.- El presente Reglamento establece el manual de comportamiento de los empleados públicos en el uso de los sistemas informáticos, redes de comunicaciones y telefonía de éste Ayuntamiento de Totolapan, Morelos

La introducción y utilización de las nuevas tecnologías en el Ayuntamiento de Totolapan, Morelos ha supuesto para los empleados de ésta administración poner a su disposición una serie de recursos informáticos para la realización su actividad laboral.

Es necesario, por lo tanto, establecer las directrices necesarias y acciones de control y corrección sobre la buena utilización del citado material por parte de los empleados de ésta administración, con el fin de que obtengan un uso más eficiente de las mismas en el desarrollo de sus tareas. Lo que repercutirá positivamente en la gestión administrativa y en los servicios prestados al ciudadano, además de prevenir las prácticas abusivas sobre una utilización particular de los medios informáticos públicos que se pudieran producir, y sobre todo de aquéllas que puedan poner en riesgo la seguridad de los sistemas informáticos. En todo caso se ha de asegurar que la utilización de los citados medios informáticos garantizan en todo momento la legalidad, eficacia y eficiencia.

Además que cualquier utilización de datos, ficheros, imágenes, bases de datos o cualquier otro tipo de formato electrónico que contengan datos personales de las ciudadanas y ciudadanos, es el adecuado respecto de la Protección de Datos Personales.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I.- Ayuntamiento.- Ayuntamiento Municipal de Totolapan, Morelos.
- II.- Redes de comunicación.- Infraestructura de telecomunicación accesible por los usuarios, tanto de acceso a red interna o intranet como de acceso a red externa o extranet, correo electrónico o cualquier otro instrumento de transmisión telemática o acceso a la información, mediante la conexión de medios informáticos, que sean propiedad o estén bajo supervisión de la Administración del Ayuntamiento.
- III.- Líneas de teléfonos fijos o móviles con la posibilidad de realizar llamadas.





- IV.- Usuarios.- Será toda persona física que tenga autorizado el acceso a los sistemas de información, redes de comunicaciones, líneas de teléfono fija o móvil y elementos de reprografía.
- IV.- Recursos informáticos.- Todos los medios de cualquier naturaleza, físicos, lógicos o humanos, que intervienen en los sistemas de información y en las redes de comunicaciones.
- V.- Aplicación informática.- Programa o conjunto de programas informáticos que tienen por objeto el tratamiento electrónico de la información.
- VI.-TIC's: Tecnologías de la Información y Comunicaciones
- Artículo 3.- Objetivos del reglamento:
- I.- Facilitar el máximo aprovechamiento y uso adecuado de los medios informáticos en la actuación del Ayuntamiento.
- II.- Asegurar la protección de los derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración, de las personas que tienen acceso a cualquier tipo de material informático y del propio Ayuntamiento.
- III.- Mejorar los servicios que el Ayuntamiento que en esta forma se realizarán mejorar los servicios a los ciudadanos y ciudadanas.
- IV.-Prevenir a los sistemas de información, medios de almacenamiento o medios de transporte de información y a los datos a ellos incorporados de los riesgos o daños que puedan deberse a la acción humana, referente a conductas incorrectas o inadecuadas, que en todo momento han de ser adecuadas respecto de la Protección de Datos Personales.

CAPITULO SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN.

- Artículo 4.- Las reglas que comprenden este reglamento serán de aplicación a todos los usuarios, cualquiera que sea el nivel o función que ejerza.
- **Artículo 5.-** Las reglas que comprenden este reglamento serán de aplicación para todo uso de los sistemas de información, redes de comunicación, telefonía fija o móvil y medios de reprografía del Ayuntamiento.





CAPITULO TERCERO: UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS.

Artículo 6.- Será Ayuntamiento. quién ponga a disposición de los usuarios los medios y equipos informáticos para la realización de sus obligaciones laborales en exclusiva. En consecuencia, dichos equipos informáticos en ningún caso están destinados al uso personal o extra profesional de los usuarios, por tanto, éstos deben conocer que no gozan del uso privativo de los mismos. Y que estos pueden estar sujetos a auditorías internas que establezcan que el uso es el adecuado respecto de este punto.

Artículo 7.- Los usuarios deberán destinar los equipos informáticos de que sean proveídos únicamente con la finalidad de las funciones del servicio al que se encuentren adscritos y que correspondan a su trabajo.

Artículo 8.- Los usuarios deberán cuidar los equipos informáticos que les sean facilitados, no procediendo a alterarlos o modificarlos.

Artículo 9.- Los usuarios tienen autorización para conectar a los equipos informáticos que se les provea, otros equipos distintos de los que tengan instalados, como pueden ser memorias USB, dispositivos de reproducción de archivos musicales (mp3, etc.), cámaras digitales, o cualquier otro dispositivo personal siempre y cuando se tomen las medidas necesarias para no infectar los equipos informatices.

Artículo 10.- Los usuarios en ningún caso podrán acceder físicamente al interior de los ordenadores personales u otro elemento informático que tengan asignados para el ejercicio de sus funciones, sólo personal autorizado podrá realizarlo para labores de reparación, instalación o mantenimiento.

Artículo 11.- Los usuarios sólo podrán usar equipos que estén directamente especificados por el Ayuntamiento. Queda totalmente prohibido la conexión de cualquier tipo de equipamiento informático de titularidad distinta al Ayuntamiento.

Artículo 12.- Los usuarios deberán abstenerse de manipular los mecanismos de seguridad instalados en cualquiera de los medios informáticos puestos a su disposición.

Artículo 13.- Los usuarios en ningún caso podrán conectar o utilizar medios informáticos personales en las redes de comunicaciones.





Artículo 14.- Los usuarios no podrán manipular bajo ningún concepto las redes de comunicaciones para uso personal.

Artículo 15.- La detección de cualquier anomalía descritas en los anteriores puntos sucederá en la elaboración de un informe con las anomalías detectadas dirigido al Alcalde.

CAPITULO CUARTO: UTILIZACIÓN DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS.

Artículo 16.- Los usuarios deben hacer uso exclusivamente de las aplicaciones informáticas o versiones de software instalados en sus equipos por la Administración del Ayuntamiento. Además, están obligados

a seguir las instrucciones o normas que la misma establezca para su empleo. En todo caso, la utilización de las aplicaciones informáticas tiene una finalidad profesional, es decir, destinadas a satisfacer las obligaciones laborales y con el propósito para el que fueron diseñadas e implantadas, por lo que no son idóneas para un uso personal o privado, y estando en todo caso, su uso prohibido para fines personales.

Artículo 17.- El Ayuntamiento. serán los únicos responsables de configurar el sistema operativo, definir las aplicaciones informáticas de uso estandarizado y proceder a su instalación o desinstalación, a través de personal autorizado a tal efecto dependiente del área de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y de aquel personal designado en los organismos autónomos autorizados para ello, que en todo caso estará subordinado a la área de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ayuntamiento. En ningún caso ningún personal no adscrito o autorizado podrá realizar tarea alguna sobre material informático.

Artículo 18.- El Ayuntamiento a través del área de informática y nuevas tecnologías editará un listado en constante actualización con las versiones de sistemas operativos y aplicaciones informáticas autorizadas para su uso en el Ayuntamiento que garanticen la actividad administrativa y técnica de ellos.

Artículo 19.- Los usuarios en ningún caso podrán borrar o desinstalar las aplicaciones informáticas legalmente.

Artículo 20.- Los usuarios se limitarán a ejecutar las aplicaciones informáticas para las que estén autorizados, que les serán facilitadas por el Ayuntamiento.





Artículo 21.- Queda prohibido expresamente la instalación de aplicaciones informáticas sin la correspondiente licencia o no adecuándose a la legislación vigente. En todo caso se exigirán las responsabilidades oportunas a el usuario o usuaria que realice tal acción respecto de éste reglamento así como de cualquier otra norma o ley que éste transgrediendo.

Artículo 22.- Las aplicaciones informáticas están protegidas por la propiedad intelectual, por lo tanto, queda terminantemente prohibido el uso, reproducción, modificación, transformación, cesión o comunicación sin la debida autorización.

Artículo 23.- Queda prohibida cualquier actuación que pueda tener consideración de provocadora o intimidatoria en el trabajo, de tal manera, que debe excluirse la instalación o visualización de salva pantallas, fotos, vídeos, comunicaciones u otros medios con contenidos ofensivos, violentos, amenazadores, obscenos o, en general, aquellos que agredan la dignidad de la persona.

Artículo 24.- Queda prohibido la instalación de salva pantallas que por su naturaleza, tamaño o cualquier requisito técnico merme el rendimiento de los sistemas informáticos instalados para la realización de su tarea.

Artículo 25.- Los usuarios están obligados a cumplir las medidas de seguridad, así como las prevenciones que al efecto se establezcan. Por tanto, no podrán desactivar los programas antivirus ni sus actualizaciones. Tampoco podrán introducir voluntariamente programas, virus, macros o cualquier otro dispositivo lógico o secuencia de caracteres, que causen o sean susceptibles de causar alteración o daño en los recursos informáticos de la Administración del Ayuntamiento o en los de terceros.

Artículo 26.- Los usuarios están obligados a utilizar exclusivamente los programas antivirus y sus respectivas actualizaciones u otros sistemas de seguridad, destinados a la prevención de la entrada en los Sistemas de Información de cualquier elemento destinado a alterar o dañar los recursos informáticos.

Artículo 27.- Los usuarios no podrán bajo ningún concepto realizar las tareas designadas con programas distintos a los autorizados y aprobados por el Ayuntamiento.

Artículo 28.- La detección de cualquier anomalía descritas en los anteriores puntos sucederá en la elaboración de un informe con las anomalías detectadas dirigido al Alcalde.





CAPITULO QUINTO: UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN INCORPORADA A LOS SISTEMAS.

Artículo 29.- Toda la información albergada en cualquier medio informático del Ayuntamiento o que circule a través de su red mediante elementos de comunicación o transmisión, que sean de su propiedad o le hayan sido confiada, tiene carácter confidencial.

Artículo 30.- Los usuarios están obligados a proteger la información, evitando el envío no autorizado al exterior, incluyendo esta noción tanto el acceso como la visualización de la misma. Una especial consideración de confidencialidad corresponde a ficheros o información que contenga datos de carácter personal.

Artículo 31.- El conocimiento por los usuarios de la información reseñada en el artículo 29, no confiere derecho alguno en cuanto a posesión, titularidad o derecho de copia de la misma, por lo que su uso debe ser estrictamente oficial y profesional.

Artículo 32.- Los usuarios con acceso a información y datos deben usarlos únicamente para las operaciones para las que fueron generados e incorporados, sin destinarlos a otros fines o incurrir en actividades que puedan considerarse ilícitas o ilegales. Asimismo, sólo deben acceder a aquellos datos y recursos que precisen para el ejercicio de las funciones que les correspondan, y efectuar sólo los tratamientos que sean precisos para el cumplimiento de los fines del servicio al que estén adscritos. Para ello, se dispondrá de perfiles de acceso y una segmentación conveniente, tanto de los usuarios como de las necesidades de información.

Artículo 33.- Los usuarios están obligados a proteger la información y los datos a los que tienen acceso. Esta protección debe prevenir el empleo de operaciones que puedan producir una alteración indebida, inutilización o destrucción, robo o uso no autorizado, en definitiva, cualquier forma que pueda dañar los datos, aplicaciones informáticas y documentos electrónicos propios del Ayuntamiento.

Artículo 34.- Los usuarios, conforme a las instrucciones que reciban, utilizarán los medios o programas de salvaguarda que les facilite el Ayuntamiento. con la finalidad de garantizar la integridad y seguridad de los equipos informáticos, de las aplicaciones informáticas y de la información que contengan. En cualquier caso, no intentarán descifrar claves, sistemas o algoritmos de cifrado y cualquier otro elemento de seguridad que intervengan en los procesos telemáticos.





Artículo 35.- Los usuarios están obligados a notificar cualquier incidencia o anomalía en el uso de los medios informáticos que detecten: pérdida de información, de listados, de, cd-roms, dispositivos de almacenamiento externo o cualquier otro soporte físico y/o electrónico, acceso no autorizado, uso de su identificador de usuario o de su contraseña distinto al propio, introducción de virus, recuperación de datos, desaparición de soportes informáticos y, en general, toda situación que pueda comprometer el buen uso y funcionamiento de los sistemas de información.

Artículo 36.- Cualquier fichero que se introduzca en la red corporativa o en el puesto de trabajo del usuario a través de soporte automatizados, Internet, correo electrónico o cualquier otro medio, deberá cumplir los requisitos establecidos en estas normas y, en especial, las referidas a la propiedad intelectual, el control antivirus y la protección de datos de carácter personal.

Artículo 37.- Salvo que se obtenga autorización para ello ningún usuario podrá enviar información o archivos de trabajo de la tarea que tiene encomendada a su residencia. Igualmente queda totalmente prohibido la introducción de ficheros exteriores del Ayuntamiento, sin la autorización pertinente.

Artículo 38.- En aquellos casos en que sea posible se evitará la ubicación de ficheros que contengan datos de carácter personal en los ordenadores personales de usuarios. Que en todo caso se ha de proceder a notificar la ubicación de estos ficheros al jefe de servicio, para que este a su vez notifique a la secretaría general y a los servicios informáticos para que provean de los medios jurídicos e informáticos que aseguren la correcta utilización, acceso a la información, almacenamiento y copia de seguridad de los citados ficheros.

Artículo 39.- Los usuarios sólo podrán crear ficheros temporales que contengan datos de carácter personal cuando sean necesarios para el desempeño de sus funciones, y que, deberán ser eliminados cuando hayan dejado de ser útiles para la finalidad para la que fueron creados. En todo caso por el punto

Artículo 40.- si estos ficheros temporales fueran necesarios a lo largo del tiempo se deberá contar con la autorización y medios de control para su tratamiento.

Artículo 41.- Toda salida de información que contenga datos de carácter personal, sea en: soportes informáticos, correo electrónico, portátiles, papel, etc., sólo podrá realizarse por personal autorizado formalmente por el responsable del fichero,





siempre cumpliendo la normativa vigente que garantiza los niveles de protección. Existirá un registro donde quede anotado las salidas y entradas de estos soportes.

Artículo 42.- Los usuarios autorizados a manejar soportes que contengan datos de carácter personal deben guardarlos en lugar seguro, especialmente finalizada la jornada laboral. En todo caso, una vez concluida la finalidad de las tareas a las que estaban destinados estarán obligados a su devolución inmediata.

Artículo 43.- Si un usuario finaliza su relación funcionarial o laboral, con el Ayuntamiento se traslada de puesto de trabajo o cualquier otra circunstancia laboral o servicio, deberá dejar sin perjudicar todas las aplicaciones informáticas, ficheros, información, datos y documentos electrónicos que haya utilizado en su actividad profesional. Los responsables de área del Ayuntamiento deberán de comunicar mediante escrito de la incorporación, cese, modificación de las tareas realizadas del usuario para que se establezcan los requerimientos de acceso y control adecuados a éste.

Artículo 44.- Finalizada la relación funcionarial o laboral del usuario con la Administración del Ayuntamiento dejará de tener acceso a los equipos informáticos y a la información incorporada a los mismos, debiendo devolver aquellos que se encuentren en su posesión. Seguirá obligado a mantener la máxima reserva y confidencialidad, no sólo de la información y documentos, sino también de las claves, análisis y aplicaciones informáticas.

Artículo 45.- Se dará a conocer a los usuarios los Documentos de Seguridad de instrucciones que fijen las normas de seguridad físicas y lógicas, donde se recojan las funciones y obligaciones de aquellos que tengan acceso a datos de carácter personal y, en todo caso, las consecuencias, sanciones y demás procedimientos administrativos que conllevan su incumplimiento. A su vez se notificará al delegado, jefe del servicio en caso de incumplimiento, elevando en todo caso informe con las irregularidades al Alcalde.

Artículo 46.- Queda prohibido el almacenamiento de cualquier tipo de fichero o información no perteneciente a la tarea encomendada, como pueden ser ficheros de música, vídeo, documentación no relacionada con la tarea asignada, etc. Los servicios informáticos establecerán los parámetros necesarios para localizar, eliminar y dar cuenta al delegado y jefe de servicio.





CAPITULO SEXTO: ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Artículo 47.- Todo usuario con acceso a un sistema de información dispondrá de una única autorización de acceso, personal e intransferible, compuesta al menos de identificador de usuario y contraseña. Estos permitirán una identificación individual, evitándose registros duplicados o múltiples.

Artículo 48.- Los usuarios deben custodiar convenientemente su identificador de usuario y/o contraseña, sin proceder a su revelación o puesta al alcance de terceros. Serán responsables de toda la actividad relacionada con el uso de su acceso personal autorizado. Que en ningún caso podrán ser suministradas a terceras personas, incluidos sus superiores jerárquicos.

Artículo 49.- Las contraseñas tendrán plazo de vigencia, los usuarios procederán, siguiendo las instrucciones del responsable del sistema, a cambiarlas antes de cumplirse el mismo. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen cambiado caducarán denegándose el acceso, de oficio serán modificadas, comunicándose la nueva posteriormente al usuario. El plazo de vigencia en ningún caso podrá ser superior a los 6 meses.

Artículo 50.- Si los usuarios sospechan que su acceso autorizado (identificador de usuario y/o contraseña) está siendo utilizado por otra persona, deberá proceder inmediatamente al cambio de contraseña y notificar la correspondiente incidencia.

Artículo 51.- Los usuarios no deben intentar obtener otros derechos de acceso al suyo personal, ni utilizar ningún otro acceso autorizado que corresponda a otro usuario, aunque disponga de la autorización de éste. Salvo autorización dada por el Presidente del Ayuntamiento mediante comunicación escrita.

CAPITULO SEPTIMO: ACCESO A LAS REDES DE COMUNICACIÓN.

Artículo 52.- La conexión de los usuarios a las redes de comunicación será facilitada tan solo por el Ayuntamiento.

Artículo 53.- Queda prohibido conectarse a la red corporativa de comunicaciones por otros medios distintos a los definidos y administrados por el Ayuntamiento.

Artículo 54.- Queda prohibido conectarse a la red corporativa de comunicaciones con cualquier equipo informático distinto a los instalados para tal. El personal externo que deba conectarse a los entornos corporativos desde sus equipos





requerirá la autorización y, en su caso, la supervisión del responsable de los sistemas de información pertinente.

Artículo 55.- Los usuarios tienen prohibido intentar obtener otros derechos o acceso distintos a los que tienen asignados. Asimismo, no deben intentar distorsionar o falsear los registros 'Logs' de los sistemas de información.

Artículo 56.- Los usuarios han de tener presente que toda actividad realizada en las redes de comunicación del Logs están sujetas a registros a través de archivos 'logs' de transacciones y comunicaciones. Que éste será utilizado para monitorizar del buen uso de las redes de comunicaciones y que en el caso de encontrarse usos no adecuados será notificado al responsable de servicio correspondiente, iniciándose los procedimientos administrativos necesarios para la corrección del uso inadecuado. En todo caso se emitirá informe al Alcalde de la situación irregular.

Artículo 57.- Los usuarios deberán hacer un uso racionalizado del teléfono fijo o móvil asignado a su cargo. Por ello deberán de abstenerse de realizar llamadas no necesarias para las tareas encomendadas.

Artículo 58.- Se procederá a llevar un control de la facturación mensual producida en las líneas telefónicas, el usuario ha de tener presente en todo caso que se procederá a realizar un archivo log donde se introducirán la llamada, duración y teléfono de destino.

CAPITULO OCTAVO: ACCESO A INTERNET.

Artículo 59.- El acceso a Internet por los usuarios se realizará únicamente empleando los medios y a través de la red establecida a estos efectos por el Ayuntamiento. Por lo que no está permitido su acceso llamando directamente a un proveedor de servicio de acceso y usando un navegador, o con otras herramientas de Internet conectándose mediante un módem.

Artículo 60.- Las conexiones a Internet que se produzcan a través de la red corporativa tendrán una finalidad profesional. En este sentido, cada usuario autorizado empleará estas conexiones exclusivamente para el ejercicio de las tareas y actividades que corresponden a las funciones de su puesto de trabajo.

Artículo 61.- No deberá accederse en ningún caso a direcciones de Internet que tengan un contenido ofensivo o atentatorio de la dignidad humana. A estos efectos, la Administración del Ayuntamiento podrá restringir el acceso a

H. Ayuntamien determinados servidores de contenidos en Internet u otras direcciones que no se de Totolapan, Morelos de interés para el ejercicio de las actividades de ésta administración y organismos autónomos.

Artículo 62.- Las autorizaciones de acceso a Internet se concederán acordes con las funciones del puesto que desempeñe el usuario, produciéndose una segmentación de perfiles que habilite las conexiones. Cualquier instalación de acceso a Internet ha de estar cursada por el delegado y jefe de sección motivando en el escrito el motivo de la necesidad del acceso, de esta forma se establecerán las configuraciones necesarias para el acceso a Internet según el perfil de la petición.

Artículo 63.- El Ayuntamiento regulará y controlará los accesos a Internet Se procederá monitorizar las direcciones de acceso y el tiempo de conexión de los usuarios a Internet, así como la limitación de su uso en razón de las funciones que ejerza, por motivos de seguridad o rendimiento de la red. Se emitirán informes regularmente al delegado y jefe de servicio de cada delegación y organismo autónomo de los accesos realizados desde sus dependencias.

Artículo 64.- El Ayuntamiento registrará todos los accesos a servidores de la red, incluyendo al menos la información de: direcciones de páginas visitadas, fecha y hora, ficheros descargados, usuario y puesto desde el que se ha efectuado la conexión. Que éste será utilizado para monitorizar del buen uso del acceso a Internet y que en el caso de encontrarse usos no adecuados será notificado al responsable de servicio correspondiente, iniciándose los procedimientos administrativos necesarios para la corrección del uso inadecuado. En todo caso se emitirá informe al Alcalde de la situación irregular.

Artículo 65.- Queda terminantemente prohibida la instalación de proxys y cualquier otro elemento electrónico o no que posibilite la conexión a Internet de usuarios no autorizados, o habilitar procesos que permitan al equipo anfitrión servir de pasarela de conexión a Internet a los usuarios. Por lo tanto queda prohibido la instalación de cualquier servicio de prestación de servicios en las redes de comunicaciones como son servidores web, dhcp, dns, dnss, vpn, etc.

Artículo 66.- Las transferencias de datos desde o a Internet se realizarán exclusivamente cuando lo exija el ejercicio de las funciones del puesto de trabajo. En todo caso, los usuarios deberán tener en cuenta, antes de utilizarla información proveniente de la red, si dicho uso es conforme a las normas que protegen la propiedad intelectual e industrial, así como el respecto en todo momento a la Protección de Datos Personales.





CAPITULO NOVENO: CORREO ELECTRÓNICO.

Artículo 67.- El Ayuntamiento suministrará a cada usuario una dirección individual de correo electrónico interna, procediendo a instalar y configurar una cuenta de correo. El acceso a dicha cuenta de correo se efectuará mediante una clave personal.

Artículo 68.- El Ayuntamiento igualmente proveerá de correo electrónico al personal autorizado para ello. Que en ningún caso podrá tener una denominación de nombre personal, solo se podrá crear un correo electrónico con nombre del cargo y departamento al que pertenece.

Artículo 69.- Los usuarios tienen prohibido terminantemente el uso en las redes de comunicación de otras cuentas de correo electrónico distintas a las facilitadas por el Ayuntamiento.

Artículo 70.- El uso por los usuarios del correo electrónico habilitado por el Ayuntamiento es estrictamente profesional, es decir, para el ejercicio de las funciones que corresponde al puesto de trabajo que desempeñe.

Artículo 71.- Los usuarios tienen prohibido expresamente el acceso a cuentas de correos que no le hayan sido asignadas. Para que un usuario distinto pueda acceder a una cuenta de correo será preciso que el titular de ésta lo autorice por escrito, en cuanto a los correos electrónicos internos, y por autorización del Alcalde mediante escrito en los demás casos en las cuentas de correo asociadas a puestos singulares.

Artículo 72.- Los usuarios no pueden interceptar, leer, borrar, copiar o modificar el correo electrónico dirigido a otros usuarios.

Artículo 73.- Queda prohibido para todos los usuarios el uso abusivo del correo electrónico, utilizando mensajes con contenidos ofensivos o atentatorios a la dignidad humana. Asimismo, queda prohibido el envío deliberado de cualquier clase de programa o virus que puedan causar perjuicios en los sistemas de información del Ayuntamiento o a terceros.

Artículo 74.- Los usuarios tienen prohibido el uso abusivo del sistema de listas de correos para el envío de mensajes de forma masiva o piramidal.

Artículo 75.- Con la finalización de la relación funcionarial o laboral se interrumpirá el acceso a la cuenta de correo del usuario.





CAPITULO DECIMO: DEL PERSONAL CON RESPONSABILIDADES EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN.

Artículo 76.- Se encontrarán exceptuados de aplicar las instrucciones precedentes que interfieran en su cometido aquellas personas adscritas a puestos de trabajo que tienen funciones de diseño, desarrollo, operación o administración de los sistemas de información y de las redes de comunicación. Sólo se entenderán autorizados para el ejercicio de tales funciones cuando sigan estrictamente las directrices de los responsables del Ayuntamiento Además, deberán tener especial consideración con:

Artículo 77.- No acceder a la información o datos aprovechando sus privilegios de administración. Sólo podrán acceder previa autorización del responsable del fichero para el ejercicio de las funciones que le corresponda.

Artículo 78.- Custodiar con especial cuidado identificadores y contraseñas que den acceso a los sistemas con privilegio de administrador.

Artículo 79.- Procurar que la información almacenada y tratada por los sistemas de información sea salvaguardada mediante copias de seguridad y para la recuperación de datos periódicamente, al menos con carácter semanal, salvo que en dicho período no se haya producido actualización de los datos.

Artículo 80.- Que los soportes informáticos que contengan datos de carácter personal estén convenientemente registrados en un inventario actualizado, donde figure el tipo de información que contienen y las personas autorizadas a su manejo. Que se cumpla escrupulosamente el control de acceso restringido a personal autorizado en los locales, edificios o recintos en que se encuentren los sistemas de almacenamiento y servidores con información confidencial o con datos de carácter personal.

Artículo 81.- Notificar cualquier violación de las normas de seguridad o de vulnerabilidad de los sistemas de información que detecten, no revelando en ningún caso a terceros estas debilidades, excepto a la persona autorizada que reciba en el encargo de realizar los trabajos para su corrección.

Artículo 82.- El uso de certificados digitales. Se recomienda, para garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos producidos telemáticamente, el uso de la firma electrónica.



Artículo 83.- La comprobación de los sistemas de información y de las redes de comunicación del Ayuntamiento mediante los mecanismos formales y técnicos que considere oportunos, podrá comprobar, de forma periódica o cuando resulte conveniente por razones específicas de seguridad o del servicio.

Artículo 84.-El Ayuntamiento exigirá las responsabilidades oportunas cuando se detectare en el uso de los medios informáticos, redes de comunicación y telefonía actuaciones irregulares, ilícitas o ilegales. Procediendo al ejercicio de las acciones pertinentes para las exigencias de las responsabilidades legales que correspondan y en todo caso emitiendo informe técnico con las irregularidades detectadas dirigido al Alcalde.

Artículo 85.- El Ayuntamiento ha de velar por la correcta destrucción y reciclado de los productos de desecho del material informático, componentes de estos y componentes de reposición como pueden ser cartuchos de tinta o tóner para dispositivos de impresión láser. El Ayuntamiento, ha de asegurar que en cada caso el material recibe el proceso adecuado para su destrucción o reciclaje según la legislación vigente en materia de tratamiento de residuos peligrosos. Por ello cada jefe de área, departamento u organismo autónomo ha de velar que el material informático de desecho se remite al departamento de suministros, o donde se solicite el material según el caso.

Artículo 86.- Todos los usuarios de los sistemas de información y redes de comunicaciones que sean propiedad o estén bajo la supervisión del Ayuntamiento están obligados al conocimiento y cumplimiento de las presentes instrucciones.





TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el Reglamento del Área de Informática y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento Municipal de Totolapan, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor partir del día siguiente de su aprobación por el Cabildo del Ayuntamiento Municipal de Totolapan, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO- Remítase el presente Reglamento a la Secretaría de Gobierno del Estado, para su publicación correspondiente en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Así lo acordaron los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Totolapan, Morelos, en la 26 Sesión extraordinaria de Cabildo celebrada el día 24 de Mayo del Dos Mil Catorce.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN."

RUBRICAS

ING. JESÚS ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. EDGAR NAVA CORTEZ SÍNDICO MUNICIPAL

C. ANTONIO NOLASCO PÉREZ REGIDOR DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

C. LÁZARO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ REGIDOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO

PROF. ALEJANDRO BELTRÁN ZAMORA REGIDOR DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ARQ. FERNANDO PERALTA AVILÉS SECRETARIO MUNICIPAL



COPIA

CERTIFICADA

ACTA DE LA VIGESIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

En el municipio de Totolapan, Morelos, siendo las once horas del día veinticuatro de mayo de dos mil catorce, se reunieron los CC. Ing. Jesús Alfaro Ramírez, Presidente Municipal Constitucional de Totolapan, Morelos, C. Edgar Nava Cortes, Síndico Municipal, C. Antonio Nolasco Pérez, Regidor de Gobernación, Hacienda, Obras Públicas, Bienestar Social, Desarrollo Económico, Turismo y Relaciones Públicas; C. Lázaro Martínez Hernández, Regidor de Desarrollo Agropecuario, Planificación, Colonias y Poblados, Asuntos Migratorios, Equidad de Género, Asuntos de la Juventud e Igualdad de Genero; Prof. Alejandro Beltrán Zamora, Regidor de Protección Ambiental, Coordinación de Organismos, Derechos Humanos, Protección del Patrimonio Cultural, Educación y Servicios Municipales, y el C. Fernando Peralta Avilés Secretario Municipal, en las oficinas que ocupa la residencia oficial de la Presidencia del Municipio de Totolapan, Morelos, a efecto de celebrar la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 30 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, bajo el siguiente;—ORDEN DEL DÍA

- 1.- Pase de lista de los integrantes del cabildo del municipio de Totolapan, Morelos;
- 2.- Declaratoria de Quórum Legal;
- 3.- Lectura y aprobación del Orden del Día;
- 4.- Presentación, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta de "Delimitación del Polígono de centro histórico de la cabecera del municipio de Totolapan".
- 5.- Presentación, discusión y en su caso, **aprobación** de la propuesta por parte del INAH Morelos del **Reglamento de Construcción e Imagen de Centros Históricos** para el municipio de Totolapan.

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESEN
LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO
DEL ANGULO SUPERIOR DERECHO

The state of the s

XX



Lesso

Thurs o

- 6.- Análisis, discusión y autorización en su caso del Convenio Marco de Colaboración y Coordinación entre el Instituto Nacional de Antropologia e
- 7.- Presentación, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta del congreso del estado de Morelos de adicionar el artículo 132 Bis a la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Historia y el Ayuntamiento Municipal de Totolapan, Morelos.

- 8.- Análisis, discusión y aprobación en su caso del punto de acuerdo a solicitud del Oficial de Registro Civil 01, Lic. Geovanni Alberto Rodríguez Pérez, en el cual se solicita la aprobación por acta de cabildo las "Bodas Comunitarias".
- 9.- Análisis, discusión y autorización en su caso a solicitud del Ing. En Sistemas Gerardo Edgar Ramos Reyes, Titular de La U.D.I.P. del reglamento sobre el uso de tecnologías de la información y comunicaciones, del ayuntamiento de Totolapan, Morelos 2013-2015.
- 10.- Análisis, discusión y autorización en su caso a solicitud del Ing. Gustavo Ovando Martínez, Director de Obras Públicas, del Reglamento de Construcción del Municipio de Totolapan, Morelos 2013-2015.

11 Clausura de la sesión.	
	A C U E R D O S

Primero; el Secretario Municipal realiza el pase de lista correspondiente,

Ing. Jesús Alfaro Ramírez.- Presente.

- C. Edgar Nava Cortes.- Presente.
- C. Antonio Nolasco Pérez.- Presente.
- C. Lázaro Martínez Hernández.- Presente.



Prof. Alejandro Beltrán Zamora.- Presente.

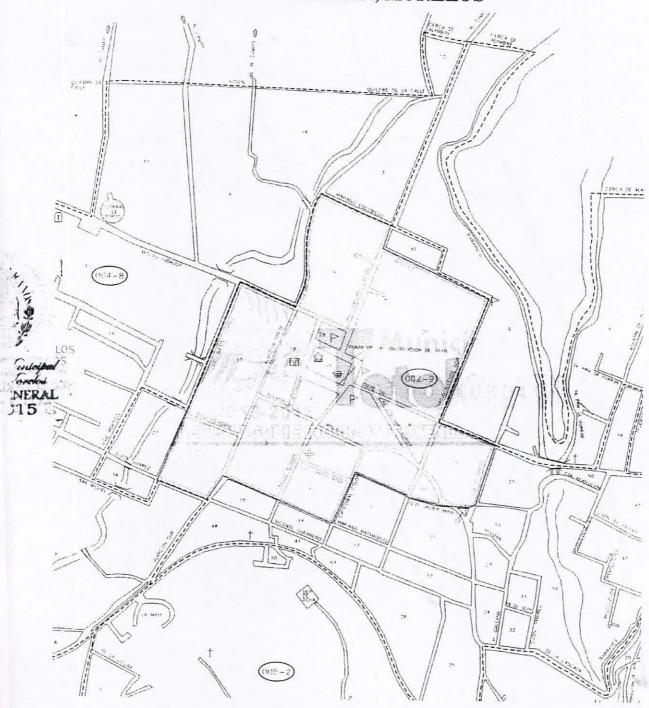
Segundo.- Realizado el pase de lista y encontrándose presentes todos y cada uno de los integrantes del cabildo del municipio de Totolapan, Morelos; informa el Secretario Municipal que existe Quórum legal para la celebración de la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, en tal virtud todos los acuerdos que emanen de la presente sesión serán válidos; Acto seguido y siendo las once horas con quince minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil catorce; En uso de la palabra el Ing. Jesús Alfaro Ramírez, Presidente Municipal, declara formalmente abiertos los trabajos de la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo .------

Cuarto.- Presentación, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta de "Delimitación del Polígono de centro histórico de la cabecera del municipio de Totolapan, con la finalidad de que sea incorporado a la carpeta de Centros Históricos de Morelos, para posteriormente cumplir con parte de los requisitos para integrar la carpeta de Pueblos con Encanto y/o Tradición que se está trabajando, la delimitación del polígono comprende las calles Alarcón Norte, Miguel Hidalgo, Benito Juárez, Mariano Matamoros, Cristóbal Colon, Francisco Javier Mina, Ignacio Rayón, Ignacio Rayón Norte y Abasolo, Mariano Escobedo, que se muestran en el siguiente croquis:





POLIGONO DEL CENTRO HISTORICO DEL MUNICIPIO DE TOTOLAPAN, MORELOS



Una vez analizado y discutido el presente punto por los integrantes del Cabildo de este Ayuntamiento, el Presidente Municipal instruye al Secretario para que someta



a la consideración de los miembros del Cabildo la aprobación del presente punto; en consecuencia mediante votación nominal los integrantes del cabildo manifiestan: C. Ing. Jesús Alfaro Ramírez, Presidente Municipal Constitucional, "Por la afirmativa" C. Edgar Nava Cortes, Síndico Municipal, "Por la afirmativa", C. Antonio Nolasco Pérez, Regidor, "Por la afirmativa", C. Lázaro Martínez Hernández, Regidor, "Por la afirmativa", Prof. Alejandro Beltrán Zamora, Regidor, "Por la afirmativa"; Por lo que la propuesta formulada ES APROBADA POR UNANIMIDAD.

Quinto.- Presentación, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta por parte del INAH Morelos del Reglamento de Construcción e Imagen de Centros Históricos para el municipio de Totolapan, el cual se anexa a esta acta como parte integral de la misma, con la finalidad de que sea incorporado a la carpeta de Centros Históricos de Morelos, para posteriormente cumplir con parte de los requisitos para integrar la carpeta de Pueblos con Encanto y/o Tradición que se está trabajando

Una vez analizado y discutido el presente punto por los integrantes del Cabildo de este Ayuntamiento, el Presidente Municipal instruye al Secretario para que someta a la consideración de los miembros del Cabildo la aprobación del presente punto; a la consecuencia mediante votación nominal los integrantes del cabildo manifiestan:

C. Ing. Jesús Alfaro Ramírez, Presidente Municipal Constitucional, "Por la afirmativa" C. Edgar Nava Cortes, Síndico Municipal, "Por la afirmativa", C. Antonio Nolasco Pérez, Regidor, "Por la afirmativa", C. Lázaro Martínez Hernández, Regidor, "Por la afirmativa", Prof. Alejandro Beltrán Zamora, Regidor, "Por la afirmativa"; Por lo que la propuesta formulada ES APROBADA POR UNANIMIDAD.

Sexto.- Análisis, discusión y autorización en su caso del Convenio Marco de Colaboración y Coordinación entre el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Ayuntamiento Municipal de Totolapan, Morelos, el cual se anexa a esta acta como parte integral de la misma, con la finalidad de que sea incorporado a la carpeta de Centros Históricos de Morelos, para posteriormente cumplir con parte de los requisitos para integrar la carpeta de Pueblos con Encanto y/o Tradición que se está trabajando.

Una vez analizado y discutido el presente punto por los integrantes del Cabildo de este Ayuntamiento, el Presidente Municipal instruye al Secretario para que someta





a la consideración de los miembros del Cabildo la aprobación del presente punto; en consecuencia mediante votación nominal los integrantes del cabildo manifiestan: C. Ing. Jesús Alfaro Ramírez, Presidente Municipal Constitucional, "Por la afirmativa" C. Edgar Nava Cortes, Síndico Municipal, "Por la afirmativa", C. Antonio Nolasco Pérez, Regidor, "Por la afirmativa", C. Lázaro Martínez Hernández, Regidor, "Por la afirmativa", Prof. Alejandro Beltrán Zamora, Regidor, "Por la afirmativa"; Por lo que la propuesta formulada ES APROBADA POR UNANIMIDAD.

Séptimo.- Presentación, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta del congreso del estado de Morelos con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147, fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, adicionar el artículo 132 Bis a la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, a petición del Diputado Juan Angel Flores Bustamante, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.

Una vez analizado y discutido el presente punto por los integrantes del Cabildo de este Ayuntamiento, el Presidente Municipal instruye al Secretario para que someta a la consideración de los miembros del Cabildo la aprobación del presente punto; en consecuencia mediante votación nominal los integrantes del cabildo manifiestan:

C. Ing. Jesús Alfaro Ramírez, Presidente Municipal Constitucional, "Por la afirmativa" C. Edgar Nava Cortes, Síndico Municipal, "Por la afirmativa", C. Antonio Nolasco Pérez, Regidor, "Por la afirmativa", C. Lázaro Martínez Hernández, Regidor, "Por la afirmativa", Prof. Alejandro Beltrán Zamora, Regidor, "Por la afirmativa"; Por lo que la propuesta formulada ES APROBADA POR UNANIMIDAD.

Octavo.- Análisis, discusión y aprobación en su caso del punto de acuerdo a solicitud del Oficial de Registro Civil 01, Lic. Geovanni Alberto Rodríguez Pérez, en el cual se solicita la aprobación por acta de cabildo las "Bodas Comunitarias" en el periodo comprendido del mes de julio al mes de agosto del presente año, dando inicio en recabar y captura de documentos a partir del día viernes 18 de Julio, siendo el día 22 de Agosto la ceremonia de las bodas comunitarias, todo esto con la finalidad de seguir apoyando a la ciudadanía de nuestro municipio.

Una vez analizado y discutido el presente punto por los integrantes del Cabildo de este Ayuntamiento, el Presidente Municipal instruye al Secretario para que someta



a la consideración de los miembros del Cabildo la aprobación del presente punto; en consecuencia mediante votación nominal los integrantes del cabildo manifiestan: C. Ing. Jesús Alfaro Ramírez, Presidente Municipal Constitucional, "Por la afirmativa" C. Edgar Nava Cortes, Síndico Municipal, "Por la afirmativa", C. Antonio Nolasco Pérez, Regidor, "Por la afirmativa", C. Lázaro Martínez Hernández, Regidor, "Por la afirmativa", Prof. Alejandro Beltrán Zamora, Regidor, "Por la afirmativa"; Por lo que la propuesta formulada ES APROBADA POR UNANIMIDAD. ---

Noveno.- Análisis, discusión y autorización en su caso a solicitud del Ing. En Sistemas Gerardo Edgar Ramos Reyes, Titular de La U.D.I.P. del reglamento sobre el uso de tecnologías de la información y comunicaciones, del ayuntamiento de Totolapan, Morelos 2013-2015, el cual se anexa a esta acta como parte integral de la misma, el cual establece el manual de comportamiento de los empleados públicos en el uso de los sistemas informáticos, redes de comunicación y telefonía de este ayuntamiento de Totolapan, Morelos y las formas de salvaguardar la información que se utiliza en el ayuntamiento, asi como de los equipos de cómputo e informática propios de las áreas y la responsabilidad de las personas que hacen uso de los mismos tanto al exterior como al interior del GENERAL ayuntamiento.

Una vez analizado y discutido el presente punto por los integrantes del Cabildo de este Ayuntamiento, el Presidente Municipal instruye al Secretario para que someta a la consideración de los miembros del Cabildo la aprobación del presente punto; en consecuencia mediante votación nominal los integrantes del cabildo manifiestan: C. Ing. Jesús Alfaro Ramírez, Presidente Municipal Constitucional, "Por la afirmativa" C. Edgar Nava Cortes, Síndico Municipal, "Por la afirmativa", C. Antonio Nolasco Pérez, Regidor, "Por la afirmativa", C. Lázaro Martínez Hernández, Regidor, "Por la afirmativa", Prof. Alejandro Beltrán Zamora, Regidor, "Por la afirmativa"; Por lo que la propuesta formulada ES APROBADA POR UNANIMIDAD. -----

Decimo.- Análisis, discusión y autorización en su caso a solicitud del Ing. Gustavo Ovando Martínez, Director de Obras Públicas, del Reglamento de Construcción del Municipio de Totolapan, Morelos 2013-2015, el cual se anexa a esta acta como parte integral de la misma, el cual tiene como finalidad que las disposiciones de este reglamento son las que regirán en el municipio de Totolapan, debiendo sujetarse al cumplimiento y observancia de este tanto en sus normas y disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de desarrollo urbano,

2015

planificación, seguridad, estabilidad e higiene, así como las limitaciones y modalidades de propiedad pública o privada, y el uso de los terrenos o de las edificaciones de propiedad pública o privada, y el uso de construcciones, estructuras, instalaciones y servicios públicos, así mismo la aplicación y vigilancia del cumplimiento de este reglamento corresponde a la Dirección de Obras Publicas del Ayuntamiento de Totolapan, Morelos.

Una vez analizado y discutido el presente punto por los integrantes del Cabildo de este Ayuntamiento, el Presidente Municipal instruye al Secretario para que someta a la consideración de los miembros del Cabildo la aprobación del presente punto; en consecuencia mediante votación nominal los integrantes del cabildo manifiestan: C. Ing. Jesús Alfaro Ramírez, Presidente Municipal Constitucional, "Por la afirmativa" C. Edgar Nava Cortes, Síndico Municipal, "Por la afirmativa", C. Antonio Nolasco Pérez, Regidor, "Por la afirmativa", C. Lázaro Martínez Hernández, Regidor, "Por la afirmativa", Prof. Alejandro Beltrán Zamora, Regidor, "Por la afirmativa"; Por lo que la propuesta formulada ES APROBADA POR UNANIMIDAD.

Décimo Primero.- Una vez agotados los trabajos de la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Totolapan, Morelos; siendo las trece horas con cuarenta minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil catorce, se declara formalmente clausurados los trabajos de la presente sesión.----

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TOTOLAPAN, MORELOS

Myuntamiento Municipal de Totolapan, Morelos RESIDENCIA MUNICIPAL

ING. JESUS ALFARO RAMIÍREZ

ENER





REGIDOR

C. ANTONIO NOLASCO PÉREZ Totslapen, lifornios per la Circula per l

Municipal Mordon ENERAL 215

REGIDOR

A CONTINUE OF THE PARTY OF THE

Totalapan, Morelos

AZARO MARTINEZ HERNANDEZ PRO

PROF. A

REGIDOR

Avustanten RPICTORIAL

Bele Frankin, Morelos
Recibulità DE ECOLOGU
2013 - 2015

SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO

Hyuniamienta Municipal de Tatolapan, Alorelis SECRETARÍA GENERAL

ARQ. FERNANDO PERALTA AVILES

EL SUSCRITO **ARQ. FERNANDO PERALTA AVILÉS,** SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL-MUNICIPIO DE TOTOLAPAN, MORELOS, POR ESTE MEDIO ------

QUE LAS PRESENTES COPIAS CORRESPONDEN CON SUS ORIGINALES, LAS CUALES CONSTAN DE NUEVE FOJAS ESCRITAS ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO, QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, Y QUE OBRA SU ORIGINAL EN ESTA SECRETARÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TOTOLAPAN, MORELOS.



ARQ. FERNANDO PERALTA AVILÉS SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOTOLAPAN, MORELOS.

